MUNICIPALIDAD DE CNEL.OVIEDO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

OBJETO: JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Fraccionamiento (Id 417.727 – 417.354 – 417.358 – 418.309)

Coronel Oviedo, 12 de setiembre del 2022.-

Señor:
Abg. PABLO SEITZ ORTIZ
DIRECTOR
DNCP.

En relación a los llamados ID (417.727 – 417.354 – 417.358 – 418.309), esta Unidad Operativa de Contrataciones manifiesta cuanto sigue: Señor Director Nacional de Contrataciones Públicas, aclaramos que no estamos eludiendo mi infringiendo las disposiciones establecidas en el artículo 16 del decreto 2992/19; realizamos a través de esta modalidad, a los efectos de dar mayor participación a las pequeñas y medianas empresas (PYMES) , entendemos que los mismos corresponden al ejercicio 2022, como las demás obras, nuestra Institución Municipal depende de la recaudación y de las transferencias conforme a eso vamos realizando los llamados, es decir de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria con que cuenta la institución; y con la intención siempre de que exista mayor número de oferentes en cada llamado conforme a lo establecido en el artículo 16 del decreto 2992/19 en su último párrafo. ***Artículo 16 – Decreto 2992/19. Prohibición de fraccionamiento de contratos:*** *No se considerará que exista fraccionamiento cuando, con el objeto de* ***aumentar el número de oferentes****, o por razones de complejidad o financiamiento del suministro del bien o ejecución de la obra, debidamente acreditada por la Convocante, una contratación se programe y efectúe por etapas, tramos, paquetes, o lotes. En estos casos la prohibición de fraccionamiento se aplica por el monto total de la etapa, tramo, paquete o lote. –*

Esperando haber cumplido con las exigencias de este organismo superior de control, y sin otro particular, aprovecho la oportunidad de saludarlo muy atentamente.

Abg.Adalberto Aquino Godoy
Asesor UOC.